



05 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de abril de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Decimotercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Daphne Rubio González.

Directora General de Recursos Materiales y Servicios, y responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.



05 DE ABRIL DE 2022

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000947.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000867.

2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000794.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1376/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001003.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000995.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000986.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000908.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000909.
6. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026022000973, 330026022000975, 330026022001000, 330026022001010, 330026022000976, 330026022000977, 330026022000978, 330026022000979, 330026022000980, 330026022000987, 330026022000988, 330026022000989, 330026022000990 y 330026022000991.
7. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 331000922001024 al 331000922001241

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000947.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se solicita a las oficinas centrales de la DGETI y a las oficinas de la USICAMM, ambas ubicadas en la Ciudad de México, la siguiente información: Copia del informe de resultado de idoneidad de las siguientes funcionarias públicas: Copia del informe de resultado de idoneidad de las siguientes funcionarias públicas:

1.- *Fidela Barradas García para la Jefatura Administrativa Plantel CBTIS No. 79*



05 DE ABRIL DE 2022

2.- *Miriam Araceli García Rodríguez para la Jefatura de Servicios Escolares Plantel CBTIS No. 79.* (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022000947** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Centro de Bachillerato Tecnológicos Industrial y de Servicios No.079, en el Estado de Veracruz adjunta la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC y CURP; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- *ficha de resultados, en la cual se testó RFC y CURP.*
- 2.- *reporte individual de resultados, en el cual se testó CURP.*

Se hace la aclaración respecto al cargo de jefe administrativo no intervino la USICAMM, por lo que no se generó el reporte individual de resultados; el documento correspondiente es la ficha de resultados, misma que se remite."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC Y CURP PLASMADOS EN UNA FICHA DE RESULTADOS, ASÍ COMO, EL CURP PLASMADO EN UN REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000867.



05 DE ABRIL DE 2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito comprobante de asistencia de la señora (...) del semestre agosto 2016 -enero 2017; además su oficio de comisión sindicado de dicho periodo; trabajador de cetis 104." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022000867** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, remite la información.

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva los días 15, 16 y 17 de marzo; en los archivos físicos de concentración y de trámite de la Oficina de Recursos Humanos del plantel, sin haberse localizado la información requerida del semestre agosto 2016 -enero 2017; por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de los meses antes referidos." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL COMPROBANTE DE ASISTENCIA Y OFICIO DE COMISIÓN SINDICADO DEL SEMESTRE AGOSTO 2016 - ENERO 2017, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000794.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 1376/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito me sea proporcionada en su versión pública todos y cada uno de los contratos que celebros la persona física (...) con la Secretaría de Educación Pública a nivel federal, estatal o municipal; ya sea contrataciones de servicios, adquisiciones, arrendamientos u obra pública del periodo de 2014 a lo que va del 2021. De igual forma los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física (...) formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 a lo que va del 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por las áreas correspondientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y de conformidad con las atribuciones de ésta última, previstas en el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia, se hace del conocimiento de la persona peticionaria que se llevó a cabo una búsqueda en el período requerido en los archivos y registros de la DGRMyS,



05 DE ABRIL DE 2022

localizándose lo siguiente: Por cuanto hace a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación Pública con (...), se localizaron dos procedimientos de contratación, de los cuales se proporciona lo siguiente:

No. de procedimiento	Tipo de procedimiento	Link al contrato
AA-011000999-N143-2015	Adjudicación directa	http://sipot.sep.gob.mx/?archivo=216_F28_TVE3592015
AA-011000999-N904-2014	Adjudicación directa	https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/past/439867/detail.si

Nota: copiar y pegar en el navegador.

Respecto a la dirección electrónica que se proporciona del procedimiento AA- 011000999-N904-2014, podrá localizar y descargar el oficio de notificación de fallo. Se recomienda que el contrato sea proporcionado, en su caso, por la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación o la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, áreas a la que ya le fue turnada la solicitud de referencia. No se omite mencionar que la DGRMYS, atiende las necesidades de contratación de bienes y/o servicios del Sector Central de esta Dependencia, por lo que algunos Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública cuentan con su propia Unidad Compradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo las facultades necesarias para llevar bajo su responsabilidad cualquier procedimiento de contratación que le sea solicitado dentro del ámbito de su competencia.

En cuanto a "los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física (...) formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 a lo que va del 2021" (sic), se hace del conocimiento de la persona peticionaria que no se localizó información con los parámetros solicitados." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** fue notificada sobre el recurso de revisión **RRA 1376/22**, mismo que fue atendido en los siguientes términos mediante alegatos:

"PRIMERO: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), en términos de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la SEP, informó mediante respuesta del 15 de diciembre de 2021, **misma que se ratifica a través del presente oficio de alegatos**, lo siguiente:

"Por cuanto hace a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación Pública con (...), se localizaron dos procedimientos de contratación, de los cuales se proporciona lo siguiente:"

No. de procedimiento	Tipo de procedimiento	Link al contrato
AA-011000999-N143-2015	Adjudicación directa	http://sipot.sep.gob.mx/?archivo=216_F28_TVE3592015
AA-011000999-N904-2014	Adjudicación directa	https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/past/439867/detail.si

"No se omite mencionar que la DGRMYS, atiende las necesidades de contratación de bienes y/o servicios del Sector Central de esta Dependencia, por lo que algunos Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública cuentan con su propia Unidad Compradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y



05 DE ABRIL DE 2022

Crédito Público, teniendo las facultades necesarias para llevar bajo su responsabilidad cualquier procedimiento de contratación que le sea solicitado dentro del ámbito de su competencia."

"En cuanto a "los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física (...) formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 a lo que va del 2021" (sic), se hace del conocimiento de la persona peticionaria que no se localizó información con los parámetros solicitados."

Cabe precisar que, la información proporcionada en la respuesta y que se reitera en este oficio, **corresponde a lo que se localizó en los archivos y registros de la DGRMYS, quien atiende las solicitudes de contratación de bienes y/o servicios de las Unidades Administrativas del Sector Central de esta Dependencia.**

SEGUNDO: Se estima necesario reiterar que, algunos Órganos Desconcentrados de la SEP, cuentan con su propia Unidad Compradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; adicionalmente se informa que, las Secretarías de Educación de los Estados de la República Mexicana, son personas jurídicas diferentes a la SEP, motivo por el cual, ambos cuentan con facultades necesarias para celebrar bajo su responsabilidad, procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, dentro del ámbito de su competencia, en los que no participa la DGRMYS; además de que cuentan con una Unidad de Transparencia independiente al de la SEP" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** fue notificada sobre la resolución del INAI en relación con el recurso de revisión **RRA 1376/22**, donde el Instituto instruye lo siguiente:

"Por tanto, de conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el apartado A del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como de la Unidad de Administración y Finanzas, y Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con el fin de que proporcione "los contratos que celebró la persona física (...) con el sujeto obligado a nivel federal, estatal o municipal; ya sea contrataciones de servicios, adquisiciones, arrendamientos u obra pública del periodo de 2014 al 14 de noviembre del 2021; así como los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física de su interés formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 y hasta el 24 de noviembre de 2021, fecha de la presentación de su solicitud de acceso." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** y a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quienes emitieron su pronunciamiento de la siguiente forma:

Unidad de Administración y Finanzas (UAF)

"Al respecto, cabe señalar que una vez que esta Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas tuvo conocimiento de la resolución del Pleno del INAI, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en la base de datos con que cuenta su Control de Gestión sobre la información requerida. Por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 130 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en términos de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública vigente, y conforme



05 DE ABRIL DE 2022

el Criterio de Interpretación emitido por el INAI 16/17 "Expresión Documental"¹, no se localizó la información solicitada.

No se omite mencionar que, al no participar en la elaboración de Alegatos, esta Oficina de la UAF no pudo manifestar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios se encuentra adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas en términos de los artículos 9 y 28 del citado Reglamento, dando cumplimiento a la ejecución de la competencia de una autoridad jerárquicamente superior como lo es la UAF, observando el Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos descentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2021:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610429&fecha=27/01/2021;

y el Organigrama del Sector Educativo de fecha 2 de marzo de 2022 <http://intrasep.sep.gob.mx/intrasep/organigrama/>;

Por lo que es a través de la DGRMYS que se analizan las requisiciones de materiales y servicios y se realizan los trámites para contrataciones de bienes y servicios, por lo que la documentación se encuentra bajo resguardo de dicha Unidad Administrativa y las unidades responsables de los requerimientos y del ejercicio de los programas presupuestarios.

Asimismo, no administra la información respecto a personal, que en términos del artículo 27 del Reglamento Interior y disposiciones legales antes señaladas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, también adscrita a la UAF." (SIC)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)

"Tomando como base la solicitud original, así como el sentido de la resolución mandatada por el INAI, se informa que en términos de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), previstas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se llevó a cabo una nueva búsqueda exhaustiva **en los archivos y registros de la DGRMYS, quien atiende las solicitudes de contratación de bienes y/o servicios de las Unidades Administrativas del Sector Central de esta Dependencia** del 01 de enero de 2014 a la fecha de recepción de la solicitud de referencia (24 de noviembre de 2021), en todas y cada una de las expresiones documentales en que se pudiera concretar la misma, reiterándose que únicamente se localizó lo manifestado mediante oficio de respuesta de fecha 15 de diciembre de 2021 y que para pronta referencia se transcribe:

"Por cuanto hace a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación Pública con (...), se localizaron dos procedimientos de contratación, de los cuales se proporciona lo siguiente:"

No. de procedimiento	Tipo de procedimiento	Link al contrato
AA-011000999-N143-2015	Adjudicación directa	http://sipot.sep.gob.mx/?archivo=216_F28_TVE3592015
AA-011000999-N904-2014	Adjudicación directa	https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=439867

¹ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/16-17.docx>





05 DE ABRIL DE 2022

"No se omite mencionar que la DGRMYS, atiende las necesidades de contratación de bienes y/o servicios del Sector Central de esta Dependencia, por lo que algunos Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública cuentan con su propia Unidad Compradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo las facultades necesarias para llevar bajo su responsabilidad cualquier procedimiento de contratación que le sea solicitado dentro del ámbito de su competencia."

"En cuanto a "los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física (...) formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 a lo que va del 2021" (sic), se hace del conocimiento de la persona peticionaria que no se localizó información con los parámetros solicitados."

Conforme a las consideraciones antes señaladas, se hace del conocimiento que la búsqueda de información en la DGRMYS se realizó en los registros administrativos que se detallan en la siguiente tabla:

Registro Administrativo	Resultado de la Búsqueda
Registros en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto a las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del ejercicio 2015 al 24 de noviembre de 2021.	La que se proporciona en el presente oficio
Registros en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET, del 01 de enero de 2014 al 24 de noviembre de 2021.	La que se proporciona en el presente oficio
Registros del acervo documental (físico y digital) en las áreas de la DGRMYS, del 01 de enero de 2014 al 24 de noviembre de 2021.	La que se proporciona en el presente oficio

Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, le comunico que con fecha 18 de marzo del año en curso, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la siguiente información "contratos que celebros la persona física (...) con la Secretaría de Educación Pública a nivel federal, estatal o municipal; ya sea contrataciones de servicios, adquisiciones, arrendamientos u obra pública del periodo de 2014 a lo que va del 2021. De igual forma los contratos de servicios, adquisición, arrendamiento u obra pública, donde la persona física (...) formo parte como socia minoritaria o mayoritaria de alguna empresa moral que tenga contrato con esa institución del periodo de 2014 a lo que va del 2021" sin embargo, ésta no fue localizada.



05 DE ABRIL DE 2022

En ese sentido, y de conformidad con lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución de mérito, se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, declarar la inexistencia de la información requerida por el ciudadano en esta Dirección General de Recursos Humanos y Organización.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN CONTRATOS QUE CELEBRO LA PERSONA FÍSICA (...) CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001003.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“QUIERO QUE ME PROPORCIONEN EL HISTORIAL DE CONTRATOS EN SEP DE SANDRA BAEZ MILLAN, LA AUTORIZACIÓN DE SUS CONTRATACIONES, CURRÍCULUM, TÍTULO Y CEDULA, CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL CARGO QUE TIENE ACTUALMENTE.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“En el marco de lo dispuesto en los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP, 135 y 140 de LFTAIP, se solicita la ampliación al plazo de respuesta, toda vez esta Subsecretaría se encuentra realizando la búsqueda de la información correspondiente.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022001003 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000995.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Se solicita a la Dirección General del Bachillerato, en lo sucesivo DGB, se proporcione en archivo electrónico en formato Excel lo siguiente:



05 DE ABRIL DE 2022

1. *Plantilla del personal vigente, la cual deberá contener lo siguiente: Nombre del servidor público, fecha de ingreso, nivel de escolaridad, nivel de puesto (27, 27 Z, 27 ZA, o la que resulte), denominación del puesto, número o clave de plaza, área de adscripción al interior de la DGB, las funciones que realiza, si tienen gente a cargo, número de personas a cargo (en caso de que así sea) y tipo de nombramiento (base o confianza).*
2. *Plantilla del personal contratado por honorarios, la cual deberá contener lo siguiente: Nombre del personal contratado, fecha de ingreso, número de años en los que ha sido contratado por honorarios en la DGB, año(s) en los que ha sido contrato por honorarios por la DGB (2014, 2015, 2020, el o los que resulte), nivel de escolaridad, indicar con que documento comprobó su escolaridad (título, cédula profesional, certificado, o la que resulte), nivel de puesto, denominación del puesto, función(es) que realiza de acuerdo a lo estipulado en su contrato, nombre del servidor público que fue designado para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por el cada persona contratada.*
3. *Relación de todo el personal contratado por honorarios por la DGB por los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, indicando en cada año y por cada una de las personas contratadas el nivel de puesto (P23, O11 o la que resulte).*

Se solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo OIC, se informe en archivo electrónico lo siguiente:

1. *Que facultades o atribuciones puede tener el personal contratado bajo el régimen de honorarios.*
2. *Esta permitido generar al personal contratado bajo el régimen de honorarios un correo electrónico con dominio de la institución, dependencia o unidad administrativa.*
3. *Cuáles son los medios que acreditan la relación laborar entre el personal contratado bajo en régimen de honorarios y las institución, dependencia o unidad administrativa.*
4. *Que normativa es la rige la contratación de personal por honorarios y las funciones que puede desempeñar.*
5. *El personal contratado bajo el régimen de honorarios puede solicitar los accesos de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Educación Pública y sus unidades responsables que la conforman.*
6. *El personal contratado bajo el régimen de honorarios puede supervisar la realización de los servicios de limpieza y aseo, seguridad, sanitización, fumigación, y los servicios generales que contrata la SEP.*

Se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos y de Organización, en lo sucesivo DGRHyO, se informe en archivo electrónico lo siguiente:

1. *Que facultades o atribuciones puede tener el personal contratado bajo el régimen de honorarios.*
2. *Esta permitido generar al personal contratado bajo el régimen de honorarios un correo electrónico con dominio de la institución, dependencia o unidad administrativa.*
3. *Cuáles son los medios que acreditan la relación laborar entre el personal contratado bajo en régimen de honorarios y las institución, dependencia o unidad administrativa.*
4. *Que normativa es la rige la contratación de personal por honorarios y las funciones que puede desempeñar.*
5. *El personal contratado bajo el régimen de honorarios puede solicitar los accesos de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Educación Pública y sus unidades responsables que la conforman.*
6. *El personal contratado bajo el régimen de honorarios puede supervisar la realización de los servicios de limpieza y aseo, seguridad, sanitización, fumigación, y los servicios generales que contrata la SEP a través de la DGRMyS." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000995, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender

05 DE ABRIL DE 2022

por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven, nos permitimos solicitar una prórroga, por el siguiente motivo:

El área se encuentra en la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000995 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000986.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“A quien corresponda: Solicito se me informe, respecto de la forma de contratación de su personal: 1. ¿Cuántas personas le prestaron servicios bajo la modalidad de subcontratación, en el año 2020 y 2021? 2. De las personas que prestaban servicios subcontratadas en los años 2020 y 2021, ¿cuántas fueron contratadas directamente por la institución (dependencia o entidad, según sea el caso), en el año inmediato posterior y bajo qué tipo de contratación se hizo (nombramiento, contrato por servicios profesionales, contrato individual de trabajo, o el que corresponda)? 3. ¿A cuánto ascendió el presupuesto destinado y de qué manera fue empleado, para cubrir los salarios de las personas cuya contratación debió ser modificada para ser diversa a la subcontratación, en el año 2021 y 2022? 4. En el año 2022, ¿cuántas personas le prestan servicios bajo la modalidad de subcontratación a la institución (dependencia o entidad, según sea el caso)? 5. En los años 2021 y 2022, en qué áreas o servicios, laboraban/laboran las personas subcontratadas en la institución (dependencia o entidad, según sea el caso)? 6. ¿Cuántas empresas tienen celebrada con la institución (dependencia o entidad, según sea el caso), contrato de prestación de servicios, por virtud del cual, pongan a su disposición personal? 7. A partir de la reforma en materia de subcontratación, ¿cuántos servidores públicos han sido o están siendo investigados, por subcontratar o autorizar la subcontratación de personal? 8. A partir de la reforma en materia de subcontratación, ¿a cuántos servidores públicos se han sancionado por haber subcontratado personal? 9. ¿Cuántas personas le prestan servicios, actualmente, por virtud de un contrato de prestación de servicios profesionales? 10. ¿Cuántas personas le prestaron servicios a la institución (dependencia o entidad, según sea el caso), por virtud de un contrato de prestación de servicios profesionales, en los años 2020 y 2021? Información Complementaria: Es probable, que dicha información, se encuentre en poder de la Dirección de Administración de Personal de la institución (dependencia o entidad, según sea el caso), o su homólogo.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“Derivado de la atención a la solicitud 330026021000986, La Unidad de Transparencia (UT) le solicita al H. Comité de Transparencia confirme la ampliación de plazo de respuesta de esta; de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de la solicitud por lo que se requiere de un mayor tiempo de investigación y búsqueda que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga, esto, por la diversidad de expedientes a consultar” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA



05 DE ABRIL DE 2022

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000986 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000908.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito la información del Sr. Jesús Muñoz Rey De La Dirección General De Política Educativa, Mejores Prácticas Y Cooperación (DGPEMPYC), desde el año 2021 a la fecha 1. Del periodo que se cita, solicito conocer el número de correos electrónicos que han salido de su correo institucional con dominio jesus.munoz@nube.sep.gob.mx me refiero a conocer el número de correos, más no así a conocer información que pudiera tener el carácter de reservada 2. Derivado del punto anterior, solicito saber cuántos correos que salieron de cualquiera de las bandejas del correo institucional jesus.munoz@nube.sep.gob.mx abordaron temas relativos a recursos humanos y organizacionales, recursos financieros y presupuestales, recursos materiales. 3. Solicito saber si el Sr. Jesús Muñoz Rey, sostiene o ha sostenido reuniones con servidores públicos a cargo de funciones, presupuestarias, financieras, de recursos humanos y materiales y ha dado instrucciones a personal de estructura de estos temas. 4. Solicito saber bajo que esquema se le contrató en el 2021, así como en lo que va del 2022, es decir, por honorarios, eventual, o bajo el servicio profesional de carrera. 5. Para el caso de que haya sido contratado bajo el esquema de honorarios, solicito saber cuáles son las funciones que realiza para atender las necesidades de la DGPEMPYC, conforme a los contratos que tenga celebrados o haya celebrado en el periodo que se solicita con la SEP o con alguna persona de esta Dependencia. 6. Para el caso de que realice las funciones relativas a temas de recursos humanos y organizacionales, recursos financieros y presupuestales, recursos materiales, y el Sr. Jesús Muñoz Rey este contratado, haya sido contratado o fue contratado bajo el esquema de honorarios, quiero saber con fundamento en que normatividad se le permitió realizar estas funciones. 7. En caso de que no exista fundamento legal que justifique la realización de las funciones sobre los temas de recursos humanos y organizacionales, recursos financieros y presupuestales, recursos materiales y este contratado, por personal contratado por honorarios, quiero saber si existe alguna queja, averiguación previa o procedimiento en su contra por ejercicio ilícito del servicio público u otra acción ilícita, o si alguna autoridad fiscalizadora o penal tiene abierto algún expediente en su contra." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación (DGPEMPYC)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información.

Lo anterior en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el ciudadano." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000908 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

05 DE ABRIL DE 2022

C.5.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000909.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito la información del Sr. Joan Arellano Hernández De La Dirección General De Política Educativa, Mejores Prácticas Y Cooperación (DGPEMPYC), desde el año 2021 a la fecha 1. Del periodo que se cita, solicito conocer el número de correos electrónicos que han salido de su correo institucional con dominio joan.arellano@nube.sep.gob.mx me refiero a conocer el número de correos, más no así a conocer información que pudiera tener el carácter de reservada 2. Solicito conocer cuántos temas se han atendido de temas bilaterales de cooperación en materia educativa de la cuenta joan.arellano@nube.sep.gob.mx 3. Solicito conocer cómo está contratado, por honorarios, eventual o por servicio profesional de carrera y su cargo actual." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación (DGPEMPYC)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta requerir al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información.

Lo anterior en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el ciudadano." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000909 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.6.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026022000973, 330026022000975, 330026022001000, 330026022001010, 330026022000976, 330026022000977, 330026022000978, 330026022000979, 330026022000980, 330026022000987, 330026022000988, 330026022000989, 330026022000990 y 330026022000991.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Eficiencias y Eficacias del Turno Matutino, del semestre 2019/2 del CETIS 104 perteneciente a DGETI; Eficiencias y Eficacias del Turno Vespertino, del semestre 2019/2 del CETIS 104 perteneciente a DGETI; Horarios de Actividades Académicas, de los siguientes trabajadores del CETIS 104 de Puebla (DGETI); Elisa Pacheco Vera, Ana María Reyes Flores, Ma del Rocío Pacheco Vera, Margarita Urcid Quintero y Laura Alejandra Alvarado Molina. Correspondientes a los semestres: Febrero-Julio 2018 y febrero-Julio 2019; Se solicitan los nombres de las personas contratadas para dar sus servicios como profesores, en el semestre escolar en curso, en el CETIS número 67, del estado de Puebla, de la DGETI, indicando la clave que ocupan, si la plaza que ocupan es vacante definitiva o cuenta con titular, y en este caso el nombre del titular de la plaza, así como las materias, submódulo o módulo que imparte y a que grupos." (SIC)

05 DE ABRIL DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folios 330026022000973, 330026022000975, 330026022001000, 330026022001010, 330026022000976, 330026022000977, 330026022000978, 330026022000979, 330026022000980, 330026022000987, 330026022000988, 330026022000989, 330026022000990 y 330026022000991 a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a lo extenso de la información aún no se cuenta con la misma, por lo que no se puede atender los presentes folios." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026022000973, 330026022000975, 330026022001000, 330026022001010, 330026022000976, 330026022000977, 330026022000978, 330026022000979, 330026022000980, 330026022000987, 330026022000988, 330026022000989 Y 330026022000991 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.7.

NÚMEROS DE FOLIOS: 331000922001024 al 331000922001241.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DEL CONSEJO, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO, INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DE ACADEMIA, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYE EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS BÁSICAS, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DE ACADEMIA, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DEL CONSEJO, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 331000922001024 al 331000922001241, dirigidas a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud al



05 DE ABRIL DE 2022

Tecnológico Nacional de México. Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender las solicitudes en comento toda vez, que el número tan voluminoso de las solicitudes es imposible atenderlas en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de la materia. Cabe señalar que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información, así como el compendio de las mismas .” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIOS 331000922001024 al 331000922001241 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Águila Taxis.
Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz
Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Daphne Rubio González.
Directora General de Recursos Materiales y Servicios, y responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.

